CONTRATO N° 47/2012.
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES "RECARGA DE EXTINTORES – SEGUNDO LLAMADO".

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **DR. ANÍBAL PASTOR FILÁRTIGA LACROIX**, con C. I. Nº **307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma Unipersonal **MATAFUEGOS MONTE HOREB. de la Sra. Nilce Del Carmen Barra Rodríguez,** con **RUC N° 1996182-0,** con domicilio en la calle **Avda. República Argentina N° 2643**, de la Ciudad de **Asunción,** representada en este acto por el **Sr. RAÚL GERMÁN BARRA RODRÍGUEZ,** con C.I. Nº **5.445.108,** en carácter de **Representante Legal** según Poder Especial otorgado por la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta para la **"RECARGA DE EXTINTORES – SEGUNDO LLAMADO",** conforme al Plan de entrega establecido en el Anexo 3 del proceso de **Contratación Directa Nº 19/2012 – ID 231.123.-**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Directa Nº 19/2012** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación a la **"Recarga de Extintores – Segundo Llamado",** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente M.S.P. Y B.S., que deben ser realizados como se encuentran en la **Orden de Servicio Nº 05** y las sub-ordenes que de ella deriven si las hubiere.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:
a) La Resolución de Adjudicación **Nº 46/2012 de fecha 07 de agosto del 2012.-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato, por la suma **Guaraníes Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil (Gs. 2.939.000)**.-

Ítem	Códigos Del Catalogo	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Porcentaje de I.V.A. (si corresponde)
2	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR: POLVO QUÍMICO SECO PQS ABC DE 4 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	11.000	22.000	10%
3	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO PQS ABC DE 6 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	16.500	495.000	10%
4	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO PQS ABC DE 8 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	22.000	66.000	10%

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

ENCARGADO COMERCIAL
MATAFUEGOS MONTE HOREB

MATAFUEGOS MONTE HOREB
SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dr. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

5	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR GAS ECOLÓGICO DE 6 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	300.000	1.500.000	10%
6	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR ANHÍDRIDO CARBÓNICO CO2 BC DE 4 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	24.000	336.000	10%
7	46191601-002	RECARGA DE EXTINTOR ANHÍDRIDO CARBÓNICO CO2 BC DE 6 KILOS CON REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SER NECESARIO, GARANTÍA 1 AÑO SEGÚN NORMATIVA DEL INTN, PRESTAMOS DE EQUIPOS ALTERNATIVOS EN REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA. MARCA MMH, PROCEDENCIA NACIONAL.-	36.000	108.000	10%
8	46191601-008	MANGUERA PARA EXTINTOR PQS (POLVO QUÍMICO SECO) CON ROSCAS ADAPTABLES A LOS CILINDROS DE LOS EXTINTORES EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN. MARCA SYNERGY, PROCEDENCIA NACIONAL.-	5.000	170.000	10%
Monto total (IVA Incluido): Guaraníes Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil .----------				**GS. 2.939.000**	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 350 Fuente de Financiamiento Nº 10** "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **Orden de Servicio Nº 05** conforme a los establecido en el numeral 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

1. La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a los establecido en el numeral 6 del ANEXO.-
2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.

ENCARGADO COMERCIAL MATAFUEGOS MONTEHORMIGA

MATAFUEGOS MONTEHORMIGA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dr. ANÍBAL FIGARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.-**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-
b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.-
c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.-
Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

ENCARGADO COMERCIAL
MATAFUEGOS MONTE ...
MATAFUEGOS ... SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dr. ANIBAL FILARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos

a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-
c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veintitrés (23) **días del mes de agosto del año dos mil doce.-**

F. C. BARRA R.
ENCARGADO COMERCIAL
MATAFUEGOS MONTE HOREB

MATAFUEGOS MONTE HOREB
SEGURIDAD INDUSTRIAL

DR. ANÍBAL PASTOR FILÁRTIGA LACROIX
Director General
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

SR. RAÚL GERMÁN BARRA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Firma Unipersonal MATAFUEGOS MONTE HOREB.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A: **HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS.**

POR CUANTO, nosotros la Firma Unipersonal **MATAFUEGOS MONTE HOREB de la Sra. Nilce Del Carmen Barra Rodríguez** (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del **Contrato Nº 47/2012** de fecha 23 de agosto de 2012, a suministrar los bienes adjudicados establecidos en el llamado **"Recarga de Extintores – Segundo Llamado".-**

Y **POR CUANTO** se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista se compromete **BAJO FE DE JURAMENTO** a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra o de Servicio. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato.

Esta declaración es válida hasta el **31** del mes de **ENERO** de **2013.**

Nombre: **SR. RAÚL GERMÁN BARRA RODRÍGUEZ**

En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL - APODERADO**

Firma y Sello: RAUL G. BARRA R.
ENCARGADO COMERCIAL
MATAFUEGOS MONTE HOREB

MATAFUEGOS MONTE HOREB
SEGURIDAD INDUSTRIAL

El día Veintitres (23) del mes de agosto de 2012.-

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"